



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”  
**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**

Huancavelica, 27 de noviembre del 2024.

CARTA N° **1410** - 2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA

Sr. **SILVA MURILLO JEFRI MARLON**  
**GERENTE GENERAL "ECSIM S.A.C."**  
 Domicilio: Calle Real N° 415 Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.  
 Teléfono N° 964939304  
 Correo electrónico: **ecsimsac@gmail.com**

**Huancayo. -**

**ASUNTO : COMUNICO PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO**  
**REFERENCIA :** a) CARTA N° 056-2024/ECSIMS.A.C.  
 b) CARTA N° 1386-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA  
 c) CARTA N° 055-2024/ECSIMS.A.C.  
 d) AS N° 029-2024/GOB.REG.HVCA/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

De nuestra consideración:

Reciba usted el saludo cordial a nombre del Gobierno Regional de Huancavelica, asimismo en atención a los documentos de referencia, la entidad cumple con comunicarle lo siguiente:



**ANTECEDENTES:**

Con fecha 05 de noviembre de 2024 se realizó a través de la plataforma del SEACE el consentimiento de la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N° 029-2024/GOB.REG.HVCA/OEC - 1** para la ADQUISICION DE PIEDRA CHANCADA DE 1/4 IN PARA EL OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANASPAMPA DISTRITO DE ACORIA PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

Con fecha 15 de noviembre del 2024, el Gerente General de la empresa **"ECSIM S.A.C."**, presenta los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.



Con fecha 19 de noviembre del 2024, el Gobierno Regional de Huancavelica realizo la observación a los requisitos presentados mediante CARTA N° 1386-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA.

Con fecha 20 de noviembre del 2024, el Gerente General de la empresa **"ECSIM S.A.C."**, presenta la subsanación de los requisitos observados para el perfeccionamiento del contrato con la CARTA N° 056-2024/ECSIMS.A.C mediante mesa de partes de la entidad.

**ANÁLISIS DE CASO:**

Ahora bien, respecto a los requisitos para perfeccionar el contrato la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento Ley N° 30225, en su Artículo 141° literal a), señala textualmente lo siguiente:

Art. 141°: Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

- a) **Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que se haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.** En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato (...).

Cabe mencionar que en virtud al artículo señalado el Gobierno Regional de Huancavelica realizo la observación de los requisitos presentados mediante CARTA N° 1386-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA, dicha observación fue el DETALLE DE PRECIO UNITARIOS.

**3485162**  
**2516807**





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA

“**Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho**”

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**

Por lo que en virtud al artículo señalado el Gobierno Regional de Huancavelica realizó el contrato N° 048-2024/ORA, dicho contrato fue realizada con la fecha 22 de noviembre del 2022 en virtud a ello el contrato se encontraba listo para la suscripción respectiva a partir de la fecha indicada la cual hasta la fecha no se apersono el gerente general de la empresa “ECSIM S.A.C.” a firmar el contrato, perjudicando así el correcto avance de la ejecución de la obra como la ejecución presupuestal.

**CONCLUSIÓN:**

En consecuencia, en atención a lo descrito en los párrafos precedentes el Gobierno Regional de Huancavelica cumple con comunicarle **LA PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO POR CAUSA IMPUTABLE AL POSTOR**, Estipulado en el numeral 3 del artículo 141, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
*[Firma]*  
CPC. **Marta Luz Gómez Sánchez**  
DIRECTORA (a)



C.c.  
Arch.  
MLGS/mamp

N° DOC.	
N° EXP.	



# CONTRATO N° 048-2024/ORA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2024-GOB.REG.HVCA/OEC – Primera Convocatoria

**ADQUISICIÓN DE PIEDRA CHANCADA DE 1/4" PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANASPAMPA, DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".**

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE PIEDRA CHANCADA DE 1/4" PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANASPAMPA, DISTRITO DE ACORIA – PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, con RUC N° 20486020882, con domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336 - Huancavelica, representado por el Director Regional de Administración el **CPC. RUBEN SEDANO TORRES**, identificado con DNI N° 23466689, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte la empresa **ECSIM S.A.C.**, con RUC N° 20568895828, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **SILVA MURILLO JEFRRIN MARLON** con DNI N° 45783131, con poder inscrito en el asiento N° A00001, con la Partida Electrónica N° 11188027 del registro de Personas Jurídicas, Zona registral N° VIII - Sede Huancayo, Oficina Registral de Huancayo, con domicilio legal de la empresa en la **Calle Real N° 415 del Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín**, con dirección electrónica válida: **ecsimsac@gmail.com**, con teléfono N° **964939304**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del Presente Contrato, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por el Sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **25 de octubre de 2024**, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2024/GOB.REG.HVCA/OEC – Primera convocatoria**, para la **ADQUISICIÓN DE PIEDRA CHANCADA DE 1/4" PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANASPAMPA, DISTRITO DE ACORIA – PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**, a **EL CONTRATISTA** cuyos detalles e importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. Dicha adjudicación ha quedado consentida y publicada al día siguiente de producido, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado con fecha **05 de noviembre de 2024**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE PIEDRA CHANCADA DE 1/4" PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANASPAMPA, DISTRITO DE ACORIA – PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**.

### **OBJETIVO GENERAL:**

Adquirir piedra chancada de 1/4" para la ejecución física de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANASPAMPA DISTRITO DE ACORIA – PROVINCIA DE HUANCAVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO:**

- Garantizar la sostenibilidad de las infraestructuras a futuro.
- Garantizar la calidad y durabilidad del componente de las infraestructuras.
- Contribuir en la trabajabilidad del concreto en columnas, vigas, losa y zapatas.

### **ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES**

ITEM PAQUETE	DESCRIPCION DEL MATERIAL	UND. MED.	CANT.
1	PIEDRA CHANCADA DE 1/4"	M3	495.00

### **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

N°	DESCRIPCIÓN DE MATERIALES	UND. MED.	CANT.
1	PIEDRA CHANCADA DE 1/4"	M3	495.00



## CONTRATO N° 048-2024/ORA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2024-GOB.REG.HVCA/OEC - Primera Convocatoria

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La piedra chancada deberá ser debidamente zarandeada según el diámetro requerido, garantizando que no contenga piedra chancada de mayor diámetro solicitado y/o menor.</li> <li>• La piedra chancada estará constituida por la desintegración mecánica de rocas ígneas y sin partículas de sustancias extrañas.</li> <li>• La piedra chancada deberá ser de cantera de río.</li> <li>• La piedra chancada deberá estar libre de polvo, arcilla y otros elementos que alteren su utilización en obra.</li> <li>• El tamaño máximo nominal debe ser de 1/4".</li> </ul>	
--	--	--

**Nota:** Esta adquisición incluye traslado, estiba y desestiba.

### TRANSPORTE

El transporte estará a cargo del contratista, de modo tal, tiene que tomar las medidas necesarias, tales como servicio de estiba y desestiba, entre otros, que aseguren la entrega oportuna y adecuada de los bienes según las características técnicas solicitadas.

### GARANTÍA COMERCIAL

- **Alcance de garantía:** El proveedor es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega de agregados, de buena calidad y en buenas condiciones, sin ningún tipo de defectos de diseño y/o fabricación, deberá cumplir las características requeridas y serán verificados por los responsables de la obra.
- **Condiciones de garantía:** En caso de incumplir el alcance de garantía el contratista es responsable de remplazar los bienes defectuosos en un plazo máximo de 48 horas de comunicado el defecto, por uno de igual o superior característica sin ello signifique un costo adicional.
- **Periodo de garantía:** Por un tiempo de 01 año.
- **Condición de inicio del cómputo del periodo de garantía:** A partir del día siguiente de otorgada la conformidad.

### CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá mantener confidencialidad y en ningún momento divulgar a terceros, sin el consentimiento de la entidad, documentos datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la entidad en conexión con el contrato, antes, durante y después de la ejecución del mismo.

### MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Sub Gerencia de Obras por medio del Supervisor, Residente y Almacenero de obra, así como la Oficina Regional de Administración por medio del Encargado de Almacén Central, son los responsables de la recepción y supervisión técnica del suministro de los bienes adquiridos.

- **Áreas responsables de las medidas de control:** Los responsables que intervendrán en el proceso de recepción y verificación de los bienes son: Residente de Obra; Supervisor de Obra; Oficina Regional de Administración, a través de almacén central, y almacenero de obra; conforme a las especificaciones técnicas.
- **Áreas que coordinarán con el proveedor:** Residente de Obra, Almacenero de obra, Supervisor de Obra, Oficina Regional de Administración, a través del almacén central.

### CONFORMIDAD DE LOS BIENES

#### ÁREA QUE RECEPCIONARÁ Y BRINDARÁ LA CONFORMIDAD

**Áreas que brindarán la conformidad:** Residente de Obra, Supervisor y/o inspector de Obra, el Sub Gerente de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Administración a través de Almacén Central, suscribirán el acta de conformidad de recepción de los bienes.

Y DEMÁS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

## CONTRATO N° 048-2024/ORA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2024-GOB.REG.HVCA/OEC - Primera Convocatoria

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 56,430.00 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 Soles)**, incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

DESCRIPCION DEL MATERIAL	UND. MED.	CANT.	PRECIO UNIT.	SUB TOTAL
PIEDRA CHANCADA DE 1/4"	M3	495.00	S/. 114.00	S/. 56,430.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 56,430.00</b>

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, la entidad realizará en **FORMA PERIODICA**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago se realizará de forma periódicas según las entregas programadas.

N°	DESCRIPCION	UND. MED.	1RA ENTREGA A los 5 días calendarios a partir del día siguiente de suscrito el contrato	2DA ENTREGA A los 35 días calendarios a partir del día siguiente de suscrito el contrato	3RA ENTREGA A los 95 días calendarios a partir del día siguiente de suscrito el contrato	TOTAL
1	PIEDRA CHANCADA DE 1/4"	M3	198	198	99	495.00

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Residente de Obra, Supervisor de Obra; Oficina Regional de Administración, a través de almacén central, y almacenero de obra; conforme a las especificaciones técnicas.
- Informe del funcionario responsable del Residente de Obra, Supervisor y/o Inspector de Obra, Sub Gerente de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Administración a través de Almacén Central, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Los pagos se realizarán a nombre de la empresa **ECSIM S.A.C.**, con RUC N° **20568895828**, el cual autoriza a LA ENTIDAD, abonar los pagos al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° **011-014-000100007742-88 del Banco BBVA Continental**.

## CONTRATO N° 048-2024/ORA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2024-GOB.REG.HVCA/OEC - Primera Convocatoria

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de entrega será de acuerdo al siguiente cronograma, contados a partir del día siguiente de haberse suscrito el contrato. Previa coordinación con el área técnica de la obra.

N°	DESCRIPCION	UND. MED.	1RA ENTREGA	2DA ENTREGA	3RA ENTREGA	TOTAL
			A los 5 días calendarios a partir del día siguiente de suscrito el contrato	A los 35 días calendarios a partir del día siguiente de suscrito el contrato	A los 95 días calendarios a partir del día siguiente de suscrito el contrato	
1	PIEDRA CHANCADA DE 1/4"	M3	198	198	99	495.00

**Nota:** Esta adquisición incluye traslado, estiba y desestiba de acuerdo al cronograma; la cantidad y el plazo de entrega no son fijas, pudiendo variar de acuerdo a la necesidad de la obra.

### LUGAR:

La piedra chancada será entregada en Almacén de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANASPAMPA DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**.

Departamento : Huancavelica  
Provincia : Huancavelica  
Distrito : Acoria  
Dirección : Centro Poblado de Huanaspampa  
Horario : De lunes a viernes en el horario de 08:00 am a 1:00 pm y 2:30 a 5:00 pm. Sábados en el horario de 07:00 am a 1:00 pm



### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

No Aplica.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

No Aplica.

### CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por EL ÁREA DE ALMACÉN CENTRAL y la conformidad será otorgada por **el Residente de Obra, Supervisor y/o Inspector de Obra, el Sub Gerente de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Administración a través de Almacén Central, suscribirán el acta de conformidad de recepción de los bienes.**

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



## CONTRATO N° 048-2024/ORA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2024-GOB.REG.HVCA/OEC - Primera Convocatoria

### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



## CONTRATO N° 048-2024/ORA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2024-GOB.REG.HVCA/OEC – Primera Convocatoria

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las controversias que surjan del presente contrato, serán sometidas ante los centros de arbitraje de la jurisdicción donde se suscribió el contrato, y si no existiera centros de arbitrajes, serán sometidas en el lugar más cercano, que es la provincia de Huancayo, en mérito al artículo 23° inciso d) del DL N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRATUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Torre Tagle N° 336-Cercado de Huancavelica.





# CONTRATO N° 048-2024/ORA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2024-GOB.REG.HVCA/OEC - Primera Convocatoria

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Real N° 415 del Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, con dirección electrónica válida: [ecsimsac@gmail.com](mailto:ecsimsac@gmail.com), con teléfono N° 964939304.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. De acuerdo con las Bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancavelica, a los **22 días del mes de noviembre de 2024.**

"LA ENTIDAD"

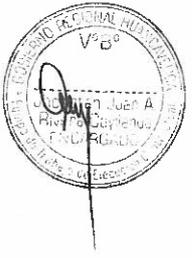
"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

*[Handwritten Signature]*  
CPC. Rubén Sedano Torres  
DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. RUBEN SEDANO TORRES  
Director Regional de Administración  
Gobierno Regional de Huancavelica

Sr. SILVA MURILLO JEFRI MARLON  
GERENTE GENERAL  
ECSIM S.A.C.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA



HOJA DE TRAMITE

Nº de registro 03474938

Fecha 20-11-2024

Folios 0002

Expediente 02510267

Remitente JEFRIN M. SILVA MURILLO GERENTE

Documento CARTA 000056-2024/ECSIM.A.C.

Asunto REMITO DOCUMENTO PARA LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA ...

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA  
 OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
**RECIBIDO**  
 20 NOV. 2024  
 SECRETARIA  
 FIRMA: \_\_\_\_\_  
 HORA: 16:15 FOLIOS 02

DEL REMITENTE				
De	Pase a	Folios	Proveido	Firma
MP-SEDE CENTRAL	OA		CONOCIMIENTO Y FINES	
	<i>E. Contratos</i>		<i>Ver sobre el protocolo</i>	

PROVEIDO Nº 27 POR REG HUCA/ORA-OA/EC  
 Sr(a): *Shenatan*  
 Para: *Sr. a tener en cuenta para evaluacion*  
 HUCA, 22 de 11 de 2024  
  
 ENCARGADO DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y EJECUCION CONTRACTUAL  
 OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y EJECUCION CONTRACTUAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA  
 OFICINA DE ABASTECIMIENTO EJECUCION CONTRACTUAL  
**RECIBIDO**  
 22 NOV 2024  
 FIRMA: \_\_\_\_\_  
 HORA: \_\_\_\_\_ FOLIO: \_\_\_\_\_

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huancavelica, 20 de noviembre del 2024

**CARTA N°056-2024/ECSIMS.A.C.**

Señores:  
GOBIENRO REGIONAL DE HUANCVELICA

**Presente. -**

**ASUNTO:** REMITO DOCUMENTOS PARA LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 29-2024/GOB.REG.HVCA/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA.

**REFERENCIA:** CARTA N°1386-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA  
CARTA N°055-2024/ECSIMS.A.

De mi mayor consideración

El que suscribe Sr. JEFRIN MARLON SILVA MURILLO, identificado con DNI N°45783131, en representación de la empresa: **ECSIM S.A.C.**, con RUC N°20568895828, con dirección en Calle Real N°415 distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, ante ustedes presento la subsanación de documentos para la suscripción de contrato, según la, según la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 29-2024/GOB.REG.HVCA/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA.**

Adjunto los siguientes documentos:

- Detalle de los precios unitarios (bien presentado en el detalle de precios unitarios no está de acuerdo a lo requerido del objeto de contratación).

Quedo a su disposición para cualquier pregunta o duda que le pueda surgir.

Atentamente.

**ECSIM S.A.C.**  
RUC: 20568895828  
  
**Jefrin M. Silva Murillo**  
GERENTE

SECRETARIA GENERAL  
MESA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
20 NOV 2024  
3474938  
Doc N° 2510267  
Exp N° 3:50:01 N° Folios: 02

**DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS**

**Señores:**  
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

**Presente. -**

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo a LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 29-2024/GOB.REG.HVCA/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA del proceso de selección de la referencia, los detalles de precios unitarios son:

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	CANTIDAD M3	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PIEDRA CHANCADA DE 1/4"	495.00	S/114.00	S/56,430.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/56,430.00</b>

Huancavelica, 20 de noviembre del 2024.

**ECSIM S.A.C.**  
RUC: 301200000000000000  
  
**M. Silva Murillo**  
GERENTE

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda